

TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO CENTRAL (TEAC)**Resolución núm. 00/947/2013, de 3 de diciembre de 2013**

El pasado 3 de diciembre de 2013 el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) dictó la resolución número 00/947/2013, en el recurso de alzada, en unificación de criterio, en la que se considera que en las hipotecas unilaterales establecidas a favor de la Administración (estatal, autonómica o local), el sujeto pasivo de dichas hipotecas es la propia Administración y, dado que es sujeto exento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, dicha hipoteca estará exenta de tributación, tanto por la modalidad de Actos Jurídicos Documentados como por la de Transmisiones Patrimoniales Onerosas.

Este criterio fijado por el TEAC en la citada resolución tiene carácter vinculante para toda la Administración tributaria, tanto estatal, como autonómica, como local.

La importancia de esta resolución estriba no sólo en que el contribuyente ya no deberá tributar por las hipotecas que constituya a favor de la Administración, sino también en que todos aquellos contribuyentes que hayan tributado por dicho concepto, y cuyo derecho no haya prescrito, podrán solicitar la devolución por ingresos indebidos.